



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

B11 / Ref.: 21.840/04 y 26.981/04  
PMN/TTA/CJCJ

**DETERMINA RÉGIMEN DE CONTROL A  
APLICAR AL PRODUCTO BIOMAR 15.-**

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_/

24.11.2004\*010241

SANTIAGO,

**VISTO:** Estos antecedentes; la solicitud de determinación de régimen de control a aplicar y la documentación técnica adjunta a la presentación de la empresa Fumex Ltda., respecto del producto **BIOMAR 15**; y

La recomendación de la Comisión de Régimen de Control Aplicable, acordada en sesión de fechas 26 y 27 de agosto de 2004, de clasificar a este producto como fertilizante; y

**CONSIDERANDO:**

- Que, de acuerdo a lo declarado por el interesado, este producto corresponde a un fertilizante y biorregulador de raíz, follaje y frutos que presenta la siguiente composición:

Ácidos Húmicos derivados de la leonardita	15%
(Húmico y fúlvico)	
Extracto de algas marinas	3%
( <i>Ascophyllum nodosum</i> )	
Ingredientes inertes	87%
<u>Total</u>	<u>100%</u>
Nitrógeno	0,28%
Fósforo	0,23%
Potasio	6,3%;

- Que se destaca que este producto es un bioestimulante de crecimiento de plantas a base de sustancias orgánicas, para utilizarlo en prados, árboles, arbustos, plantas menores y macetas. Además, se señala que él corresponde a una solución muy concentrada de ácidos húmicos y extractos de algas marinas, sustancias que aceleran y mejoran la germinación y estimulan el desarrollo de las plantas. Se recomienda su uso para el tratamiento de semillas, transplantes y esquejes, y para aplicación foliar;

- Que, según lo indicado por el solicitante, para transplante y esquejes se recomienda usar una inmersión previa en una solución al 1% (10 ml/1 de agua); para tratamiento de semillas se puede aplicar por inmersión: sumergir las semillas en una solución al 1% (10 ml/1 de agua) durante 2 a 3 horas, o por impregnación directa: aplicar sin diluir sobre las semillas, de preferencia en tambor rotatorio, puede mezclarse con fungicidas e insecticidas. Para aplicación foliar: en los estados vegetativos primarios, la dosis normal es de 1 l/100 l de agua; la primera aplicación es cuando el cultivo tenga 3-4 hojas y continuar con intervalos de 15 a 20 días, hasta completar un máximo de 4 aplicaciones por ha dentro del cultivo;

- Que, el 23/08/2004, se solicitó al interesado lo siguiente: explicar, brevemente, cómo se obtienen los ácidos húmicos derivados de la leonardita (húmico y fúlvico); aclarar por qué el



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

2

Cont. res. rég. control aplicable **BIOMAR 15**

segundo ingrediente activo se declara como “Extracto de algas marinas”, cuando entre paréntesis se especifica sólo el nombre científico de una especie vegetal (alga); además, cualquier información adicional que se pudiera aportar acerca de estos 2 ingredientes que pudiera ser de utilidad. Asimismo, se requirió especificar los ingredientes inertes empleados en este producto e indicar cuál o cuáles de los ingredientes aporta(n) nitrógeno, fósforo y potasio;

- Que, con fecha 24/08/2004, el solicitante ingresó una carta en Oficina de Partes de este Instituto, bajo referencia N° 26.981/04, en la cual señala que, con fecha 20/08/04, recibió una respuesta del SAG sobre autorizaciones requeridas para fertilizantes y pesticidas, de la cual concluye que “los fertilizantes deben ser autorizados por el SAG y los pesticidas de jardinería por el Instituto de Salud Pública”. Además, se adjuntó el oficio N° 8571, de fecha 20/08/04, del SAG, en el cual se confirma lo indicado por el interesado; y

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario; del decreto supremo N° 1876 de 1995, del Ministerio de Salud; y los artículos 37° letra b) y 39° letra b) del decreto ley N° 2763 de 1979; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **ESTABLÉCESE** que el régimen que corresponde aplicar al producto **BIOMAR 15**, presentado por la empresa Fumex Ltda., es el propio de los **fertilizantes**.
2. Por lo tanto, este producto no es de competencia de este Instituto, ya que debe ser autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*R. Salinas*

**DR. RODRIGO SALINAS RÍOS**  
**DIRECTOR**

**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

### DISTRIBUCIÓN:

- Fumex Ltda.
- Unidad de Farmacia, MINSAL
- SAG
- Sección Registro
- Unidad de Productos Farmacéuticos Complementarios
- CISP



*F. Fielmente*  
**Fanscrito Fielmente**  
**Ministro Fe**